

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para proyectos de formación e investigación en el ámbito de cooperación internacional en materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

La presente Orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida en el artículo 47.1.1.º del citado Estatuto de Autonomía.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 13 el mantenimiento de las competencias de la Consejería de Fomento y Vivienda, descritas en el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda. Este Decreto contempla, en su artículo 5, que corresponde a la Secretaría General de Vivienda la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros, así como las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

Los Programas y Actuaciones de cooperación internacional de la Consejería de Fomento y Vivienda han estado relacionados principalmente con las materias de vivienda y arquitectura y con la ciudad, así como en materia de rehabilitación, para la recuperación de edificios y, en parte, espacios públicos en los centros históricos con la doble finalidad de recuperar este patrimonio y la mejora de vida de sus habitantes, en general de bajos recursos. El fomento del conocimiento y divulgación en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo y otras relacionadas ha sido una constante en el Programa, con la organización y participación en múltiples Encuentros y exposiciones y propiciando la elaboración de análisis y estudios los principales son las Guías de Arquitectura de Ciudades y, en ocasiones, Territorios, que han conformado una importante línea editorial. También ha habido una importante labor en materia de Formación e Intercambio de técnicos y tecnología, con la estancia de técnicos en una y otra partes.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve el desarrollo de proyectos de formación e investigación realizados en el ámbito de cooperación internacional en materias de competencia de la misma mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual elabora las bases reguladoras ajustándose a las bases reguladoras tipo aprobadas en la Orden de 5 de octubre de 2015.

Para ello, se considera lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no

discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por otro lado, en la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición, así como la concesión de las subvenciones. También se ha tenido en cuenta lo establecido en la disposición final octava de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En lo relativo a las relaciones y procedimientos administrativos realizados a través de medios electrónicos, se considera lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estableciendo la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos; y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Estas subvenciones se conceden mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose para ello al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado b, de la Orden de 5 de octubre de 2015, y por razones de eficiencia y simplificación contable, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Debido a las características y naturaleza de las actividades subvencionadas que regulan estas bases, se podrá imputar hasta un máximo del 10 por cien del total de la subvención que se conceda como costes indirectos. Asimismo, debido a que la actividad subvencionada está destinada a la promoción de proyectos de formación e investigación en el ámbito de cooperación internacional, por razones de eficacia y proporcionalidad, las personas solicitantes de estas subvenciones están exceptuadas de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, párrafos e), g) e i), de estas bases reguladoras.

Así también, considerando que se fomentan actividades de formación e investigación de duración determinada, no es pertinente establecer como criterio objetivo para la valoración de las propuestas la creación de empleos estables o mantenidos, el impacto en la salud ni la seguridad laboral.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias a esta Consejería en materia de cooperación internacional, la misma podrá conceder estas subvenciones con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación

00104439

con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de formación e investigación en el ámbito de cooperación internacional en materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de formación e investigación en el ámbito de cooperación internacional en materia de competencia de esta Consejería.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un texto articulado, que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras, aprobado por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

El texto articulado de dicha Orden se considera parte integrante de estas bases reguladoras.

b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura para que adopte cuantas resoluciones precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0. Identificación de la línea de subvención.**

Promoción de proyectos de formación e investigación, en el ámbito de cooperación internacional, en materias de competencia de la Consejería.

1. Objeto (Artículo 1).

La finalidad de la línea de subvención es la de impulsar proyectos y actuaciones de investigación y formación que ayuden a mejorar el conocimiento y la difusión de aspectos relacionados con las diferentes materias que competen a esta Consejería en el ámbito de cooperación internacional, con los siguientes objetivos:

- intercambio de experiencias
- organización de actividades de carácter formativo
- intercambio de profesionales y alumnos de las universidades, así como funcionarios y técnicos de las administraciones locales, autonómicas y estatales de ambas partes
- promover estudios e investigaciones mediante la colaboración entre administraciones y universidades
- desarrollar experiencias piloto en materia de cooperación internacional en las materias competencias de la Consejería
- actividades de fomento relacionadas con los temas prioritarios: publicaciones, exposiciones, etc.

Los temas prioritarios de subvención son los correspondientes a las materias en las que se desarrollan los proyectos y actuaciones que forman parte del Programa de Cooperación Internacional:

- Vivienda y Arquitectura, incluyendo el aspecto de la eficiencia energética.
- Rehabilitación del Patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de patrimonio histórico andaluz y española.
- El Espacio Urbano en los ámbitos que competen a la Consejería, incluidos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la accesibilidad y la movilidad.

Es de especial interés detectar las problemáticas y potencialidades de las políticas, programas, actuaciones de cooperación internacional, así como la proposición de actuaciones dirigidas a dar respuesta a los problemas sociales, económicos, habitacionales y de la agenda de desarrollo urbano, atendiendo a las temáticas indicadas.

Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

Tener un plazo máximo de ejecución de 18 meses

Deben cooperar con al menos un país de Iberoamérica, África u Oriente Medio, siendo países socios prioritarios de esta Consejería:

- Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana

- África y Oriente Medio: Marruecos, Túnez, Senegal, Población Saharaui y Territorios Palestinos

Todo ello sin perjuicio de las áreas geográficas prioritizadas establecidas en el PACODE

Es necesario que en el proyecto participe una entidad local con experiencia en el área de trabajo, representando a la contraparte de la intervención. Se valorará especialmente que la entidad socia sea una institución local (Ayuntamiento e entidad con competencias en la materia de vivienda, desarrollo urbano, transporte, etc.).

Deben integrar las prioridades horizontales del PACODE, que son: equidad de género, protección del medio ambiente y su gestión sostenible, fomento de la diversidad cultural y fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes conceptos referentes a las actuaciones conjuntas con los países socios en las líneas de actuación:

- a) Investigación teórica o experimental y su publicación; informes y documentos; materiales de divulgación de la actividad de investigación.
- b) Organización de cursos, seminarios, jornadas y exposiciones
- c) Difusión y concienciación sobre las problemáticas abordadas en los países socios
- d) Actuaciones conjuntas dirigidas a dar respuesta a las problemáticas detectadas

Con la finalidad de abordar y dar respuesta a los problemas sociales, económicos, habitacionales y de la agenda de desarrollo urbano, atendiendo a las temáticas indicadas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
- Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
- Sí. Número: una por grupo de investigación recogido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e

Innovación (PAIDI)

Sólo se puede optar a una de ellas.

■ Es posible optar a las siguientes subvenciones: en el caso de que la entidad solicitante sea una Universidad Pública, se limitará a una subvención por grupo de investigación.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: una subvención

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

■ La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico (Artículo 2).

■ No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Universidades y Centros de Investigación Públicos de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidos y tener personalidad jurídica propia.

b) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o las actividades para las que se solicita la subvención, y garantizar el cumplimiento de los fines y del objeto de la subvención.

c) Tener presencia y/o socios locales en las regiones y países de actuación.

d) Especialización, experiencia y calidad contrastada en los sectores de actuación específicos propuestos en la convocatoria, acreditada mediante curriculum vitae del grupo de investigación y de su investigador responsable.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de las ayudas y subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería de Fomento y Vivienda.

f) Carecer de ánimo de lucro y que entre sus fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos del Programa de Cooperación Internacional de esta Consejería, tales como las que se enumeran en el punto 1 de este cuadro resumen.

g) En toda propuesta debe haber participación de un socio local de los países prioritarios de cooperación enunciados en el punto 1 de este cuadro resumen.

h) Los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º. deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 20.000 euros

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución. En ningún caso, serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) y 5.a) de este Cuadro Resumen. Según la actividad, podrán responder a algunos de los siguientes conceptos:

Gastos de Personal. Dedicados a retribuir las actividades realizadas por el personal incorporado al proyecto, durante todo o parte del periodo o periodos fijados para su realización, ya sea a tiempo parcial o jornada completa incluyendo la cotización a la Seguridad Social que se hubiera producido por dichas actividades, siempre que exista una relación laboral.

Gastos de viaje, alojamiento y dietas. Destinados a asumir los gastos relativos al desplazamiento del personal del proyecto en el desarrollo de la cooperación internacional y sufragar el coste extra debido al traslado fuera de su vivienda habitual. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico.

Otros servicios técnicos y profesionales. Se incluirán en esta partida aquellos gastos correspondientes a servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto.

Materiales y suministros. Los referidos a aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, como puede ser: Material fungible (papelería, consumibles, postal...).

Gastos de Publicidad y Difusión. Los gastos tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, en formato papel y por medios digitales, así como celebración de jornadas y seminarios de divulgación científica y difusión de los proyectos.

5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 10%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de resolución de concesión, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período de ejecución establecido en la correspondiente resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de "minimis":

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

La Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

00104439

9 Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 30%

No.

10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://ws147.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo de presentación de solicitudes (Artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12 Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación

Internacional para el Desarrollo, los proyectos se evaluarán siguiendo los criterios y puntuación que a continuación se indican. Para realizar dicha evaluación se llevarán a cabo dos fases:

1ª fase: Se realizará una evaluación inicial del resumen de las propuestas de proyecto que se recoge en el Formulario Anexo I. Para pasar a la fase 2ª, las candidaturas deberán obtener una puntuación mínima de 22 puntos.

2ª fase: Las propuestas seleccionadas en la primera fase se completarán y ampliarán, relleno para ello el Formulario Anexo IA, sobre el cual se realizará la evaluación final.

1ª FASE (máximo 33 puntos):

A.1) Viabilidad y sostenibilidad de la intervención (máximo 12 puntos). Se valorará:

- Idoneidad del programa de actividades (contenido, duración y resultados). (4 puntos)
- La capacidad y experiencia de la entidad solicitante y sus socios para desarrollar la propuesta. (3 puntos)
- Medidas adoptadas para el mantenimiento y sostenibilidad de los resultados alcanzados, considerando su compromiso medioambiental. (3 puntos)
- Actuaciones de efectiva consecución de igualdad de género y de inclusión de la perspectiva de discapacidad (2 puntos)

A.2) Pertinencia de la propuesta presentada (máximo 10 puntos). Se valorará:

- Relevancia del proyecto (4 puntos)
- Adecuación de la propuesta a los intereses estratégicos y las prioridades de Consejería de Fomento y Vivienda y el país socio local. (3 puntos)
- Respuesta de la propuesta a las necesidades detectadas. (2 puntos)
- Cooperación triangular con otros países no incluidos en el PACODE (1 punto)

A.3) Coherencia en la formulación del proyecto (máximo 6 puntos). Se valorará:

- La correspondencia entre los objetivos (general y específico) y resultados esperados. (3 puntos)
- Las prioridades horizontales en el diseño de la intervención. (3 puntos)

A.4) Resultado e impacto del proyecto. (máximo 5 puntos)

2ª FASE (máximo 40 puntos)

B.1) Viabilidad y sostenibilidad de la intervención (máximo 18 puntos). Se valorará la posibilidad de llevar a cabo la intervención, desde el punto de vista técnico y financiero, y las posibilidades de mantener e implementar las lecciones extraídas, considerando:

- Idoneidad del programa de actividades (contenido, duración y resultados). (4 puntos)

- La capacidad y experiencia de la entidad solicitante y sus socios para desarrollar la propuesta. (3 puntos)
- Medidas adoptadas para el mantenimiento y sostenibilidad de los resultados alcanzados, considerando su compromiso medioambiental. (3 puntos)
- Actuaciones de efectiva consecución de igualdad de género y de inclusión de la perspectiva de discapacidad (2 puntos)
- Las medidas propuestas para la transferencia y difusión de los resultados alcanzados, considerando la utilización de redes y espacios de gestión de conocimiento. (3 puntos)
- Las perspectivas de continuidad, a medio y largo plazo, y colaboración de las entidades y actores implicados en la intervención. (3 puntos)

B.2) Pertinencia de la propuesta presentada (máximo 14 puntos). Se valorará:

- Relevancia del proyecto. (3 puntos)
- La adecuación de la propuesta a los intereses estratégicos y las prioridades de Consejería de Fomento y Vivienda y el país socio local. (3 puntos)
- Respuesta de la propuesta a las necesidades detectadas. (3 puntos)
- Justificación del papel e implicación de otras entidades. (2 puntos)
- La complementariedad de la propuesta con otras actuaciones de la cooperación internacional. (2 puntos)
- Cooperación triangular con otros países no incluidos en el PACODE (1 punto)

B.3) Coherencia en la formulación del proyecto (máximo 10 puntos). Se valorará la lógica interna de la propuesta y su orientación a resultados, considerando:

- La correspondencia entre los objetivos (general y específico) y resultados esperados. (3 puntos)
- Plan de trabajo propuesto y presupuesto. (2 puntos)
- Justificación de las alianzas creadas para esa acción. (2 puntos)
- Las prioridades horizontales en el diseño de la intervención. (3 puntos)

B.4) Resultados e Impacto (máximo 8 puntos). Se valorarán los efectos potenciales de la propuesta, positivos o negativos, a medio y largo plazo, considerando:

- La generación de actuaciones innovadoras, buenas prácticas y experiencias replicables. (3 puntos)
- La utilidad y accesibilidad de los productos generados. (2 puntos)
- Los cambios de actitud o de percepción, así como una mayor y mejor formación y conocimiento respecto a las problemáticas abordadas. (3 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes serán, por este orden, los criterios: B.2), B.4) y B.1)

13. Órganos competentes (Artículo 15).

■ Órgano/s instructor/es: Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

■ Órgano/s competente/es para resolver: Secretaría General de Vivienda, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 - Por delegación de: la persona titular de Consejería de Fomento y Vivienda.

■ Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Secretaria General de Vivienda, o persona en la que delegue.
- Vocalías: El/la Jefe de Servicio de la Secretaria General de Vivienda, el/la Consejero/a Técnico de Cooperación, el/la Director/a de Movilidad, y un/a técnico de la Secretaria General de Vivienda. Además

se podrá contar con expertos externos con conocimiento en la materia y con formación en materia de igualdad de género, los cuales no tendrán carácter de vocales de la Comisión de Evaluación.

- Secretaría: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Vivienda.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la Secretaría General de Vivienda.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (Artículo 17)

1. NIF de la entidad solicitante.
2. DNI o NIE del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
3. Certificación de la entidad bancaria de la cuenta de abono de la subvención con indicación del código cuenta cliente y de titularidad a nombre de la entidad beneficiaria y su NIF.
4. Memoria de propuesta de proyecto con presupuesto.
5. Cartas de compromiso de participación del resto de entidades que conforman el proyecto en la que se especifique sus responsabilidades y tareas en la ejecución del mismo.
6. Convenios de colaboración y/o acuerdos expresos de financiación de la contraparte, socios locales públicos o privados u otras organizaciones colaboradoras en el país o países donde se vaya a desarrollar la intervención.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (Artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/fomentowivienda
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
- No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

- No.
- Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los objetivos establecidos en la memoria, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, metodología, recursos que el beneficiario pondrá a disposición de la realización de la actividad, así como alteraciones en el presupuesto y plan de financiación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: la reducción proporcional equitativa de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria total

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad:**

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por la el órgano concedente.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Cualquier contratación de personal o servicios externos deberá realizarse siguiendo los términos establecidos de difusión y publicidad en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

a) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos

percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Disponer de los libros contables y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: plazo máximo de 5 años

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La grabación audiovisual y fotográfica del desarrollo del proyecto, así como de las reuniones con los beneficiarios e instituciones locales, y su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo.

- Docente y de investigación.

- Difusión de los proyecto.

24. Forma y secuencia del pago (Artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
---------------	---------------------

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituyen:

Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1er.	75%	Dictado de la resolución de concesión	Tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad.	75%
2º	25%	Previa justificación, en la forma establecida en la presente Orden, de la aplicación del presupuesto total.	Tres meses desde la justificación del 1º pago.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituyen:

Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de veinticuatro meses a contar desde el pago efectivo del 75 por 100 del importe de la subvención concedida.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

Conforme al artículo 6 del Decreto 183/2003, 24 de junio, la justificación podrá cumplimentarse a través de la dirección de Internet de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, en el que se ubicarán a su vez los accesos a la página de la Consejería de Fomento y Vivienda.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de documentos de justificación del gasto del importe concedido.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No
- Sí. Determinaciones:

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

■ 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio simple.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las recogidas en el artículo 28 del Texto Articulado.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 75% del presupuesto aceptado.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda.

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda.
- Instruir el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda.
- Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda.